

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00584-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS-APISCOOP contra ISABEL CRISTINA ARBELÁEZ GÁLVEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se adosó al plenario el título base de la coerción.
- 2). Se dejó de proporcionar el canal digital de la encartada (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la colectividad formulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el memorial de introducción.

Por otro lado, se dispondrá que se proporcione el vínculo necesario para que la agrupación proponente examine el paginario por medios digitales, tal como se ha solicitado en la presente ocasión, resultando viable tal pedimento, en atención a la implementada virtualidad, en cuyo contexto se han establecido los mecanismos tecnológicos y de la comunicación que hacen factible la denotada alternativa.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: ENVIAR con destino a la representante legal de la agremiación postulante, a través de los respectivos correos electrónicos, el enlace que permita consultar el expediente de modo permanente¹.

¹. candiacruz.abogada@gmail.com; y, gerencia@apiscoop.com.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bae87250aca7aaa387e46f3e0b9178abcab29aa31e7fc175c49f049b79aae1b**

Documento generado en 14/12/2023 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>